



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 18 de octubre de 2023  
P.I.E. N° 1283/2022-2023



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Zoya Zamora Arce, quien solicita al Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe a detalle, la cantidad de oro correspondiente a las reservas que se vendieron en la gestión 2023, indicando el monto económico en dólares que recibió Bolivia por la venta de dicho oro. --- 2. Informe a detalle, a dónde destinó el Banco Central de Bolivia los montos económicos percibidos por la venta de las reservas de oro. --- 3. Informe a detalle, la cantidad de oro que se compró, posterior a la venta de las reservas en la gestión 2023, indicando el monto que se canceló y de dónde se compró el oro. Adjunte respaldo. --- 4. Informe a detalle, el motivo por el cual no se compró oro de la oferta nacional (cooperativas mineras). De haber comprado, indique la cantidad, el monto que se canceló y de qué entidad. Adjunte respaldos. --- 5. Informe a detalle, el periodo de tiempo en que se estima que el Banco Central de Bolivia podrá reponer una cantidad similar a las reservas de oro que fueron vendidas en la gestión 2023. .”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

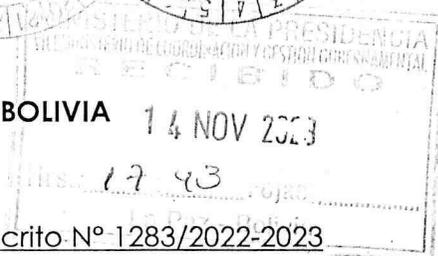
**SENADOR SECRETARIO**  
**Sen. Isidoro Quispe Huanca**  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

La Paz, 13 NOV. 2023  
MEFP/VPSF/DGSF/USSF/Nº 751/2023

3238



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente. -



Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito Nº 1283/2022-2023

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción **MP.VCGG-DGGLP Nº 816-2023**, de 3 de noviembre de 2023, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 1283/2022-2023 de fecha 18 de octubre de 2023, enviada por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en base a la información proporcionada por el Banco Central de Bolivia – BCB, de acuerdo al siguiente detalle:

**PREGUNTA 1.** Informe a detalle, la cantidad de oro correspondiente a las reservas que se vendieron en la gestión 2023, indicando el monto económico en dólares que recibió Bolivia por la venta de dicho oro.

**RESPUESTA 1.** La información solicitada se encuentra disponible en el "Informe de Operaciones con las Reservas de Oro – Segundo Cuatrimestre 2023" de fecha 5 de septiembre de 2023, remitido por el BCB a la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento a la Ley Nº 1503 de 5 de mayo de 2023.

**PREGUNTA 2.** Informe a detalle, a dónde destinó el Banco Central de Bolivia los montos económicos percibidos por la venta de las reservas de oro.

**RESPUESTA 2.** Remítase a la respuesta de la pregunta 1.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



**PREGUNTA 3.** Informe a detalle, la cantidad de oro que se compró, posterior a la venta de las reservas en la gestión 2023, indicando el monto que se canceló y de dónde se compró el oro. Adjunte respaldo.

**RESPUESTA 3.** Remítase a la respuesta de la pregunta 1.

**PREGUNTA 4.** Informe a detalle, el motivo por el cual no se compró oro de la oferta nacional (cooperativas mineras). De haber comprado, indique la cantidad, el monto que se canceló y de que entidad. Adjunte respaldos.

**RESPUESTA 4.** Según lo establecido en el Artículo 3, parágrafo II de la Ley N° 1503, las personas individuales y jurídicas, públicas y privadas no tienen la obligación de ofertar ni vender la producción de oro al BCB, ya que este un participante más en el mercado interno.

**PREGUNTA 5.** Informe a detalle, el periodo de tiempo en que se estima que el Banco Central de Bolivia podrá reponer una cantidad similar a las reservas de oro que fueron vendidas en la gestión 2023.

**RESPUESTA 5.** Como se establece en el Artículo 9, Parágrafo III de la Ley N° 1503, el BCB tomará las acciones necesarias para la reposición de las reservas en oro en función a las condiciones de mercado y liquidez de divisas de las Reservas Internacionales.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

  
Marcelo Montenegro Gomez Garcia  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 2023-11168-R, 2023-11831-R  
MAMG/MARC/SCS/ YDPR /Jose Obando  
F.R.: 6/10/2023  
C.c.: Archivo.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

